PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
RECIBIDO
24 NOV. 2022
OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficina de Representacion de SEMARNAT en el Estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SG.IR.08-2022/188

Chihuahua, Chih., a 28 de Octubre del 2022

Ing. Flora Aragón 08 nov 2022

EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA , S. A. DE C.V.
ING. PEDRO DE SANTIAGO RENTERIA
REPRESENTANTE LEGAL
PRESENTE.-

El presente es emitido en referencia al informe preventivo (IP), presentado en esta Oficina de Representación el 24 de Octubre del 2022, mediante el cual el **Ing. Pedro de Santiago Renteria,** Representante Legal de la Empresa **Exploraciones, Mineras Parreña, S. A. de C.V.**, solicita se autorice en materia de impacto ambiental el **"Proyecto de Exploración Minera El Condueñazgo",** con pretendida ubicación en los Municipios de Uruachi y Ocampo, Estado de Chihuahua y que para los efectos del presente serán identificados como el **promovente** y el **proyecto** respectivamente y,

R E S U L T A N D O:

I. Que el 24 de Octubre del 2022, el Promovente ingresó ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el escrito sin número, a través del cual presentó el IP del proyecto, para su correspondiente análisis, mismo que quedó registrado con No. de Bitácora **08/IP-0510/10/22** y con clave de proyecto **08CI2022MD031.**

II. Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 31 último párrafo de la LGEEPA, que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicará el listado de los Informes Preventivos que le sean presentados en los términos de este Artículo, los cuales estarán a disposición del público y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 27 de Octubre del 2022, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la separata número **DGIRA/051/22** de su

Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental, durante el periodo del 20 al 26 de Octubre de 2022 (incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el Promovente para que la Delegación Federal en Chihuahua, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diera inicio al procedimiento derivado de la presentación del IP del proyecto.

CONSIDERANDO:

I. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 inciso L) fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, **se excluyen** del procedimiento de evaluación de impacto ambiental aquellas "obras de exploración, **barrenación** siempre que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas.

II. Que conforme a lo manifestado por el Promovente el IP consiste en el establecimiento de 256 planillas de 5 metros por 5 metros en una superficie de 6,400 m^2 utilizando equipo portátil de barrenación, localizado dentro del Municipio de Urique , Estado de Chihuahua.

III. Que conforme a lo manifestado por el promovente, la Vegetación, de Bosque de Coníferas (Bosque de Pino y Bosque de Pino Encino) es el tipo de vegetación que se localiza en el área del proyecto.

Que las actividades a realizar y las superficies destinadas para las mismas, están definidas en base a lo establecido en la **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas

secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, **bosques de coníferas** o encino**.**

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5° fracción X, 28° fracción III y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I, 5° inciso L) fracción II y 47 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2° fracción I, 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2°, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 35 fracción X inciso C), del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Julio de 2022.:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Tener por atendido el oficio con fecha de recibido el 21 de Octubre del 2022, mediante el cual ingresó el informe preventivo del **"Proyecto de Exploración Minera El Condueñazgo"**, promovido por la Empresa **Exploraciones Mineras Parreña, S. A. de C.V.**

SEGUNDO.- Notificar al promovente que para el desarrollo del proyecto presentado a través del informe preventivo, ingresado a esta Unidad Administrativa el 24 de Octubre del 2022, de acuerdo con lo expuesto en los Considerando I, II y III del presente oficio, **no requiere de la autorización en materia de Impacto Ambiental,** sin embargo, deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en las siguientes normas: NOM-041-SEMARNAT-2015 que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminares provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible, NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos., NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo y NOM-120-SEMARNAT-2020 que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y **templados** en

donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, **bosques de coníferas** o encino para llevar a cabo las obras en comento.

TERCERO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro proyecto de esta naturaleza o la modificación del proyecto, el promovente deberá notificarlo de manera previa a esta Unidad Administrativa, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua el contenido de la presente resolución.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al **Ing. Pedro de Santiago Renteria,** Representante Legal de la Empresa **Exploraciones Mineras Parreña, S. A. de C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 34, 45 Y 81 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación, firma el C. Marcos Delgado Rios, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental".

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL

DR. MARCOS DELGADO RIOS

C.c.p. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905, Col. Papalote. Cd Juárez, Chihuahua.
C.c.p. Ing. Gustavo A. Heredia Sapién.- Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.

MDR/GAHS/JAAT